

RESOLUCION N° 282 1.0 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, las Resoluciones No. 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria* y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. *El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:*

1. Relocalización transitoria: *Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

RESOLUCION N° 282

10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que en el mismo sentido el artículo 10° ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. *"Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.*

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 *"Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática"* establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 282

10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2024, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que así mismo, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2024, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución No. 1139 de 2022, para 37 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 37 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 282

10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$88.757.476), para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024 por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

Treinta y siete (37) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$88.757.476), las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2013-Q10-00225	JAIME HUMBERTO BAQUERO HERNANDEZ	429951	24106689268	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2024	4	\$ 2.600.000
2	2013000371	LUZ GEIDI MONTOYA	52536898	550008400813146	051	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
3	2003-19-5265	TOMAS MUÑOZ	79208317	4722030424	019	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
4	2009-1-11289	BLANCA LIGIA SAAVEDRA	38239973	24128797998	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
5	2011-19-12876	ELOINA NIÑO CAREÑO	39695914	7912006292	019	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
6	2012-18-14312	JHONNY RAMON PEREA MURILLO	11804511	24109949729	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
7	2012-19-13938	ROSA MARIA CRUZ GUERRERO	41350010	24107276052	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
8	2012-ALES-65	JESUS LIBORIO GONZALEZ GALEANO	13705546	24103946917	032	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE 2023	2	\$ 1.160.000
9	2013000138	YEIMI BLANCA LUCERO OSPINA MONTES	1032458666	24117257344	032	AHORROS	\$ 609.369	OCTUBRE-NOVIEMBRE 2023	2	\$ 1.218.738
10	2013000185	BLANCA LIBIA VANEGAS MARTINEZ	52726280	03134942718	007	AHORROS	\$ 580.000	ENERO-FEBRERO 2023	2	\$ 1.160.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 282 10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
11	2013000325	NELSON JAVIER REINA DURAN	79659143	447223538	001	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
12	2013000378	JOSE HERESMILDO CRUZ AVILA	4066928	30504229731	007	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
13	2013000475	MARTINA RODRIGUEZ SOSA	20500974	450170212	001	AHORROS	\$ 580.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	2	\$ 3.110.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
14	2013000532	MARIA WALDINA MANCILLA LADINO	35375360	24089870842	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
15	2013000570	LUZ NELVI SOLARTE GARCIA	40386402	24105940395	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
16	2013-Q04-00296	MARTHA YASMIN TIGA TIGA	1024493756	420798592	052	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	3	\$ 3.690.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
17	2015-4-14739	WILSON MEDINA SANCHEZ	79969796	4582006588	019	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
18	2015-Q03-01395	JORGE JEISON MORALES ALONSO	80102199	24106792335	032	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	2	\$ 3.168.738
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
19	2016-08-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1000156077	24074159651	032	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	3	\$ 3.690.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
20	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	488443585366	051	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	3	\$ 3.690.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 282

10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
21	2016-08-14921	CAROLINA GUZMAN ROMERO	1005854023	24101409234	033	AHORROS	\$ 580.000	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	7	\$ 6.010.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
22	2018-CP19-16325	MARIA HILDA ORJUELA MORA	51671540	8800730775	051	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
23	2018-CP19-16389	JEFERSON STEVEN RAMOS GUERRERO	1033784278	24106395431	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
24	2018-CP19-16445	YULY SULENY RADA BONILLA	52858008	24106892646	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
25	2018-CP19-16494	LAURA ALEJANDRA MONTILLA	1024598925	766180442	013	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE AÑO 2023	6	\$ 5.430.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
26	2018-CP19-16579	MERCEDES VAQUERO RODRIGUEZ	39797772	91221725676	007	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	3	\$ 3.690.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
27	2018-CP19-16760	YONATAN BUITRAGO	1024509474	24108315703	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
28	2018-CP19-16880	LINA MARCELA GALEON PIZO	26442485	24106121065	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
29	2019-19-17271	JOHANA ANGULO ANGULO	1006188692	570008870571422	051	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
30	2020-08-17320	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MUNZA	52482912	24072746662	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
31	2020-08-17321	LUIS CARLOS DEVIA CUBIDES	3102060	24107078746	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCION N° 282

10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
32	2021-19-17460	RAFAEL SOTELO QUIROGA	3980600	24117461042	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
33	2021-19-17489	YANIRA REYES TAPIERO	52748602	24117433890	032	AHORROS	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
34	2021-19-17490	OSCAR URIEL PEREZ OSTOS	80876736	447264524	001	AHORROS	\$ 650.000	ENERO AÑO 2024	1	\$ 650.000
35	2021-19-17515	MARYI TATIANA LOPEZ HERMOSA	1033762310	24108994500	032	AHORROS	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2023	5	\$ 2.900.000
36	2021-19-17578	OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ	1116263253	24113824843	032	AHORROS	\$ 580.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023	3	\$ 3.690.000
							\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	
37	2023-19-17784	ANGIE ALEXANDRA BAHAMON CANO	1001273554	3045237469	551	DAVIPLATA	\$ 650.000	ENERO-FEBRERO-MARZO 2024	3	\$ 1.950.000
TOTAL										\$ 88.757.476

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **treinta y siete (37)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 282

10 ABR 2024

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

10 ABR 2024

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 408 de fecha 08 de marzo de 2024

Proyectó: Valentina Rodríguez *V.R.*
Contrato No 430-2023

Revisó: Francisco Javier Gutiérrez *F.J.G.*
Contrato No. 475-2023

Aprobado: Jose Alexander Moreno *J.A.M.*
Contrato

Revisó C.L: Diego G. Manjarrez S. - Contratista Dirección Jurídica *D.G.M.*
Andrea Carolina Betancourt Quiroga - Contratista Dirección Jurídica *A.C.B.Q.*
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico *J.S.R.L.*



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

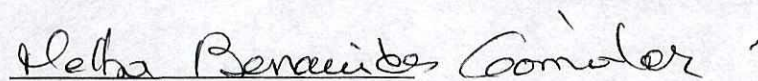
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo N° 282 del 10 de abril de 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago", dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

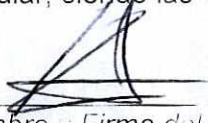
El presente Aviso se fija hoy 11 de abril de 2024, a las 7:00 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. YUD

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

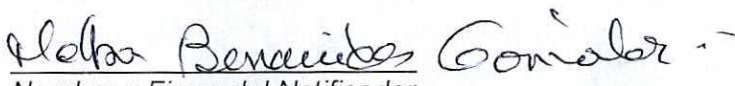
El presente Aviso se desfija el día 17 de abril del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 P.M.


Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 92-2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 18 del mes de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 410

Elaboró 